

RESOLUCIÓN N° ...85.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 16/24 DE FECHA 27 DE SETIEMBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 02 de octubre del 2024.

VISTO:

El Memorando N° 040/24 de fecha 27 de setiembre del 2024, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 16/24 de fecha 27 de setiembre del 2024, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 1029/24, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 040/24 de fecha 27 de setiembre del 2024, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remite el Acta N° 16/24 de fecha 27 de setiembre del 2024 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para


SECRETARIO GENERAL



COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° ...815.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 16/24 DE FECHA 27 DE SETIEMBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- *“Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.*

Artículo 20.- *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”*, dispone:

Artículo 23.- *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.*

Artículo 28.- *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.*

Que, la Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”*, dispone en su Artículo 1°: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, establece:

Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° ...815.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 16/24 DE FECHA 27 DE SETIEMBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “*Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, resuelve:

Artículo 4°.- “*Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.*”

Artículo 32.- “*El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.*

Artículo 35.- “*Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 “*Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”*, resuelve:

Artículo 15.- “*El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° ...⁸¹⁵.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 16/24 DE FECHA 27 DE SETIEMBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, por Resolución SENAVE N° 562/24 “*Por la cual se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23 “Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a entidades comerciales y productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024”, de fecha 30 de junio del 2023”, de fecha 26 de julio del 2024, se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23 hasta el 31 de diciembre del 2024, disposición donde se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).*”

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforma los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 16/24 de fecha 27 de setiembre del 2024, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo y Origen Adicional.

Que, por Providencia DGAJ N° 1325/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1029/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo y Origen Adicional, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 27 de setiembre del 2024.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 16/24 de fecha 27 de setiembre del 2024, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas

RESOLUCIÓN N° ...815.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 16/24 DE FECHA 27 DE SETIEMBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	9260	MATRISOJA S.A.	APRON	Benzoato De Emamectina 10% + Lufenuron 40%	Registro definitivo	Cumple
2	8752	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	BT PROTECTION	<i>Bacillus thuriangiensis</i> var. Kurstaki aislado HD-1 (S 1450) a la elaboración: (1x10 ¹⁰ esporas viables/mL), al vencimiento: (8x10 ⁹ esporas viables/mL), (49,15% p/v)	Registro definitivo	Cumple
3	8399	GLS INVESTMENT S.A.	REMEDIER	<i>Trichoderma asperellum</i> ICC 012 A la elaboración: 1,5x10 ⁷ UFC/g. Al vencimiento: 1x10 ⁶ UFC/g (2% p/p) + <i>Trichoderma gamsii</i> ICC 080 A la elaboración: 1,5x10 ⁷ UFC/g. Al vencimiento: 1x10 ⁶ UFC/g (2% p/p)	Registro definitivo	Cumple
4	8816	META CHEMICALS S.A.	No Corresponde	Kinetina (6-furfurilaminopurina 98%)	Registro definitivo	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° ...815.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 16/24 DE FECHA 27 DE SETIEMBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD-VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

5	9539	TECNOMYL S.A.	TECCARE	Mancozeb 40% + Protiocanazol 3,2% + Bixafen 2,8%	Registro definitivo	Cumple
6	9552	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	QILURAM FULL	Espinetoram 25%	Registro definitivo	Cumple
7	9527	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	No Corresponde	Flumioxazin 98%	Registro definitivo	Cumple
8	9412	AKTRA S.A.	CITRIGOLD	D-Limoneno (Obtenido del aceite de naranja) 5,7%	Registro definitivo	Cumple
9	9472	SAYOLA S.A.	RCP	Alcohol láurico etoxilado 32.7%	Registro definitivo	Cumple
10	9555	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	QILUSPIN PLUS	Espinosad 6% + Benzoato De Emamectina 4%	Registro definitivo	Cumple
11	9567	RAFAELLI S.R.L. IMPORTADORA Y EXPORTADORA	BIOFIX M	Esteres metílicos de ácidos grasos de aceite de soja 82%	Registro definitivo	Cumple
12	9557	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	ABAPEAK FULL	Abamectina 8.4%	Registro definitivo	Cumple
13	9556	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	No Corresponde	Abamectina 95%	Soporte grado técnico	Cumple

ES COPIA DEL ORIGINAL



Miguel Caballero
Secretario General





RESOLUCIÓN N° ...⁸¹⁵.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 16/24 DE FECHA 27 DE SETIEMBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y-DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

14	8580	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	PUELCHE (WP)	<i>Trichoderma virens</i> cepa ñire. A la Elab: 1,8 x 10 ⁷ UFC/g (0,6 % p/p) 6 g/kg. Al venc.: 1,8 x 10 ⁶ UFC/g (0,06% p/p) 0,6 g/kg. + <i>Bacillus licheniformis</i> cepa copihuen A la Elab: 3,0 x 10 ⁷ UFC/g (0,9% m/m) Al venc: 3,0 x 10 ⁶ UFC/g (0,09 % p/p) 0,9 g/kg.	Registro definitivo	Cumple
15	9538	SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SPA SUCURSAL PARAGUAY	MATSURI	Esfenvalerato 12,5% + Bifentrina 10% + Abamectina 2,4%	Registro definitivo	Cumple
16	9084	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Bifentrina 97%	Soporte grado técnico	Cumple

b) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	3446	UPL PARAGUAY S.A.	LIFELINE	Glufosinato de amonio 28%	Origen adicional Paraguay	Cumple
2	3446	UPL PARAGUAY S.A.	LIFELINE	Glufosinato de amonio 28%	Origen adicional Argentina	Cumple
3	8680	AGROLATINA S.A.	POLARIS MAX	Glifosato Sal Dimetilamina (Equivalente A Glifosato Ácido 48%) 60.800 %	Origen adicional Paraguay	Cumple

COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° ..1815.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 16/24 DE FECHA 27 DE SETIEMBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

4	8209	SOMAX AGRO S.A.	SIoux® PLUS 300	Glufosinato-P 30 %	Origen adicional Paraguay	Cumple
5	5633	SOMAX AGRO S.A.	PROTEUS MAIZ	Piraclostrobina 18 %; Difenconazol 15%	Origen adicional Paraguay	Cumple
6	4498	SOMAX AGRO S.A.	PROTEUS MAIZ	Piraclostrobina 18 %; Difenconazol 15%	Origen adicional Paraguay	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo y Origen Adicional.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23 (*prorrogada por Resolución SENAVE N° 562/24*), Resolución SENAVE N° 237/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Secretario General


PRESIDENTE

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

